



EDICTO No. 4

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA -
PUTUMAYO**

HACE SABER

Que dentro del Proceso Apelación Ordinario Laboral Consulta de Sentencia No 2018-00183-01 (R.I. 2019-00158-01) Demandante JULIO ORLANDO GÓMEZ HERNANDEZ Demandado MUNICIPIO DE MOCOA ". se dictó sentencia No 16 el día 11 de marzo de 2022, que en su parte resolutive estableció: "PRIMERO. Adicionar la sentencia proferida el 5 de diciembre de 2018 por el Juzgado Laboral del Circuito, dentro del proceso ordinario laboral promovido por Julio Orlando Gómez Hernández contra el Municipio de Mocoa, de la siguiente manera: Condenar al Municipio de Mocoa a pagar en favor del señor Julio Orlando Gómez Hernández la suma de \$326.660.00 por concepto de prima de servicios. SEGUNDO. Modificar el numeral 2.7. de la parte resolutive de la sentencia del 5 de diciembre de 2018, en el sentido, de aclarar, que se condena a la parte demandada al pago de la indemnización por falta de pago de salario y prestaciones sociales a partir del 31 de marzo de 2016 y hasta que se verifique el pago respectivo de los créditos adeudados que le dieron origen, conforme lo expuesto en la parte motiva, suma que ascienda a la fecha de esta providencia al valor de cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos (\$49.955.953.00) M/cte. TERCERO. Aclarar el numeral tercero de la sentencia del 5 de diciembre de 2018, señalándose que el 15% aplica para establecer el monto de las agencias en derecho, quedando lo referente a costas, a la liquidación que debe hacerse en los términos fijados por el legislador. CUARTO. Confirmar en todo lo demás, el fallo objeto de consulta, conforme lo razonado en esta instancia QUINTO. Reconocer personería adjetiva a la abogada Valentina Yampuezán Agudelo identificada con C.C. No. 1.088.347.528 de Pereira - Risaralda y Tarjeta Profesional No. 358.396 del C.S.J, como apoderada judicial del Municipio de Mocoa, conforme al poder conferido. SEXTO. Sin costas en segunda instancia por conocer del asunto en grado jurisdiccional de consulta. SEPTIMO. Notificar la presente providencia por edicto teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia del 23 de junio de 2021, AL2550-2021. Radicación No. 89628. OCTAVO. Devuélvase el expediente de manera virtual al juzgado de origen y la del expediente físico se hará cumpliendo todas las medidas sanitarias previstas para la contención del covid-19"

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria

El presente edicto se desfija hoy catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 5 de abril de 2022 a las horas 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 11 de marzo de 2022.

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria

DESCARGAR PROVIDENCIA AQUÍ.